

 <b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</b> <b>PASTO SALUD E.S.E</b> <small>NIT. 90091143-8</small>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>			
	<b>VERSIÓN</b>	<b>PROCESO/SERVICIO</b>	<b>CODIGO</b>	<b>NUM</b>
	6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-R	062
<b>COMITÉ DE CONTRATACION</b>				

San Juan de Pasto, 27 de junio de 2024

ASUNTO: Respuesta a las observaciones formuladas a las condiciones de selección de la convocatoria pública No. 003- 2024

OBJETO: "La Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE requiere contratar la ADECUACIÓN MENOR DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD TAMASAGRA DEL MUNICIPIO DE PASTO - DEPARTAMENTO DE NARIÑO."

De conformidad con el cronograma establecido dentro del proceso de convocatoria pública No. 003- 2024, es menester emitir respuesta a las observaciones presentadas a las condiciones de selección, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) El numeral 1.15 de las condiciones de selección de la convocatoria pública No. 003 – 2024, establece:

**"1.15 OBSERVACIONES A LAS CONDICIONES DE SELECCIÓN:**

*Las observaciones a las condiciones de selección se deberán realizar dentro del término establecido para el efecto en el cronograma del presente proceso de selección.*

*Las observaciones que lleguen con posterioridad a la fecha y hora que sean señaladas en dicho cronograma, se entenderán extemporáneas y, por lo tanto, a ellas no se les dará respuesta. Las aclaraciones y respuestas frente a las observaciones presentadas durante el proceso de selección sólo tendrán valor interpretativo.*

*En caso que sea necesaria la aclaración y la modificación de las condiciones de la presente selección, se harán mediante adenda, que formará parte integral de las presentes condiciones de selección.*

*Cuando las modificaciones afecten los plazos ya señalados, se realizará la debida prórroga con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades para los oferentes."*

b) En sesión del 27 de junio de 2024, el comité de contratación de la Entidad, analizó cada una de las observaciones presentadas por aquellos posibles interesados en participar en el presente proceso.

c) De conformidad con el cronograma establecido, las observaciones a las condiciones debían realizarse hasta el 24 de junio de 2024 hasta las 06:00 pm, razón por la cual, y en cumplimiento de numeral 1.15 previamente reseñado, a aquellas observaciones que fueron radicadas por fuera del término establecido en el cronograma (si estas existieron), no se le dará respuesta.

De otra parte, menester resulta señalar que las Empresas Sociales del Estado son una categoría especial de entidades públicas que hacen parte de la estructura de la Rama Ejecutiva del poder público. En este mismo sentido, el artículo 38 de la Ley 489 de 1998, en el que se consagran los organismos y entidades que integran la rama ejecutiva del poder público, dispuso en el literal d) del numeral 2 que las Empresas Sociales del Estado hacen parte del sector descentralizado por servicios de esta rama del poder público.

Ahora, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado – ESE **es el de derecho privado**, es decir, por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y el Código Civil aplicables en lo que resulten pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por el derecho público. La norma referida prescribe que «*En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas*

 <b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</b> <b>PASTO SALUD E.S.E</b> <small>NIT. 90081143-8</small>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>			
	<b>VERSIÓN</b>	<b>PROCESO/SERVICIO</b>	<b>CODIGO</b>	<b>NUM</b>
	6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-R	062
<b>COMITÉ DE CONTRATACION</b>				

*exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública».*

Por otro lado, las entidades de régimen especial son aquellas que por expresa disposición legal y por su naturaleza o situación de competencia, tienen condiciones diferenciales respecto de la normativa aplicable a los temas de contratación pública. Esto quiere decir que no están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –en adelante EGCAP– y, por ende, sus procedimientos contractuales tienen normativa propia para su desarrollo, esto es, el derecho privado, lo cual está determinado en las normas de creación de las entidades de régimen especial y en sus manuales de contratación.

En virtud de lo anterior, y en aras de dar respuesta a las mismas, en primer término se relacionarán las observaciones presentadas, para posteriormente brindar la respuesta de la Entidad a cada una de ellas.

Dispuesto lo anterior, nos permitimos dar respuestas a las observaciones presentadas a la convocatoria pública No. 003 – 2024 en los siguientes términos:

#### **1. Observaciones presentadas por TOMAS DAVID GUERRERO R.**

*“Con el acostumbrado respeto y como oferente interesado en presentar oferta del proceso mencionado, quisiera presentar formalmente las siguientes observaciones a las condiciones de selección:*

1.1 *“Se solicita para la experiencia general o específica en cualquier fase sea habilitante o ponderable permitir presentar contratos de mantenimiento, adecuación, remodelación en infraestructura de salud.”*

No se acoge la observación por cuanto es contradictorio que, para el cumplimiento del objeto de la convocatoria del presente proceso, el proponente quiera limitar la experiencia habilitante y la ponderable a UNO sólo de los códigos UNSPSC existentes y no permita que la entidad habilite los códigos que en su experiencia y discrecionalidad, están directamente relacionados con el cumplimiento del objeto contractual que se desprende del proceso en mención; se mantiene entonces la siguiente relación de códigos que garantizan la experiencia requerida y la pluralidad deseada dentro del proceso:

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS		
GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	720000	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO
FAMILIA	721000	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
CLASE	721033	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
CODIGO UNSPSC: 72103300		

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS		
GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	720000	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO
FAMILIA	721000	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
CLASE	721029	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
CODIGO UNSPSC: 72102900		

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS		
GRUPO	F	SERVICIOS

	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-R	062
<b>COMITÉ DE CONTRATACION</b>				

SEGMENTO	720000	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO
FAMILIA	721214	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
CLASE	721033	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
CODIGO UNSPSC: 72121400		

1.2 "De acuerdo a los ponderables no se entiende por que se califican o se generan puntos a la ejecución de M2, es una limitante y se observa el direccionamiento a ciertos contratistas, no existe pluralidad y mucho menos la ley de contratación que menciona una escogencia subjetiva y equitativa entre los profesionales participantes."

En primer lugar, es necesario reiterar, que la entidad sólo dará respuesta a aquellas observaciones que objetivamente se presenten de forma respetuosa y no ser referirá a especulaciones o juicios de valor sin sustento que hagan los observantes.

Respecto de la solitud de retirar la metodología de cálculo de la experiencia ponderable usada por la entidad, la observación no se acoge, pues es una forma objetiva de otorgar puntaje a quienes demuestren, a través de la ejecución de contratos, experticia en el cumplimiento de proyectos con objetos similares al que se pretende adjudicar con el presente proceso de selección; respecto de norma citada como "ley de contratación" cabe recordarle al observante que Pasto Salud ESE se rige en materia contractual por su propio manual de contratación el cual recoge los principios de la contratación estatal lo cuales, en ninguno de sus apartes, impide que la experiencia específica para un contrato de obra pública no se pueda expresar en metros cuadrados ejecutados.

1.3 "Solicito sea eliminado el puntaje a "Se otorgará máximo CINCO (5) PUNTOS al proponente que acredite dentro de su equipo de trabajo (director de obra o residente de obra) formación certificada de verificación de condiciones de habilitación de instituciones prestadoras de servicios de salud, la cual se demostrará con diploma de institución de educación superior debidamente avalada por el Ministerio de Educación Nacional". Es totalmente descabellado esta exigencia que en primer lugar la habilitación de las empresas prestadoras de salud las realiza el Instituto y de acuerdo a ello se podría pedir una revisión por parte de la institución para que este pendiente del desarrollo de las obras, pero no pedirlo como equipo de trabajo."

- ¿PARA QUE SE EXIGE ESTE PROFESIONAL? Si la entidad lo determina solicito se realice una respuesta técnica justificando este profesional.

- ¿Qué LABORES Y ACTIVIDADES DESARROLLARA ESTE PROFESIONAL?

No se acoge la observación presentada por el ciudadano por cuanto el proceso en mención, como lo señala la descripción de la necesidad que pretende satisfacer señala: ...El Decreto 1011 de 2006 del Ministerio de Protección Social, por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en su artículo 6, establece "El Sistema Único de Habilidadación, como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para la entrada y permanencia en el Sistema, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de servicios y son de obligatorio cumplimiento por parte de los Prestadores de Servicios de Salud y EAPB". Y en su Título III, capítulo II establece las condiciones y requisitos de HABILITACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

Dentro de las obligaciones descritas en los Estudios Previos del proceso se encuentra:

 <b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</b> <b>PASTO SALUD E.S.E</b> <small>REG. 3030387143-8</small>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-R	062
<b>COMITÉ DE CONTRATACION</b>				

**22. Las adecuaciones realizadas deberán cumplir con establecido por el Ministerio de Salud y PS en la Resolución 3100 de 2019 la cual define LOS PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES DE HABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD y establece los requisitos incluyendo aquellos estándares de INFRAESTRUCTURA como un estándar obligatorio e indispensable respecto de las áreas y ambientes de una edificación y su mantenimiento para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible.**

Por lo anterior, es deseable que quienes adelantan las obras de adecuación dentro de un Centro de Salud, entiendan la normatividad que deben cumplir en el resultado final y propendan porque todas las obras a ejecutar, sean concebidas y desarrolladas a la luz de los lineamientos descritos por la Ministerio de Salud y PS citados y no corregir cualquier anomalía únicamente al momento que el IDSN realice su inspección a la obra terminada.

2. "Además, considero con mucho respeto que por estar concentrados en pedir profesionales de otras dimensiones no se revisa el fondo de los pliegos, se habla de "CUADRO RESUMEN" "14 MANTENIMIENTOS" "MONTO AGOTABLE", son términos que no se manejaran en este contrato, espero que se tenga en cuenta las observaciones y no suceda como en el anterior proceso que se dieron respuestas muy facilistas sin fundamento técnico simplemente reafirmando en lo que claramente la entidad quiere direccionar sin tomar en cuenta las observaciones de los oferentes."

Se acepta parcialmente. Revisando las condiciones de selección de la convocatoria pública No. 003 – 2024, se puede verificar que en algunos apartes de las condiciones de selección de la convocatoria pública No. 003 – 2024, encontramos que los términos cuadro resume, 14 mantenimientos y monto agotable, se mencionan, así:

#### **"1.19 PRESUPUESTO OFICIAL**

*El precio oficial de la presente convocatoria es por TRECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$ 351.595.631,99) según el cuadro resumen*

*Serán rechazadas las propuestas que excedan el presupuesto oficial estimado."*

#### **1.37 PROPUESTA ECONÓMICA:**

La oferta económica se presentará, conforme al cuadro resumen de la ADECUACIÓN MENOR DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD TAMASAGRA DEL MUNICIPIO DE PASTO - DEPARTAMENTO DE NARIÑO, debidamente diligenciados de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados (descripción y/o actividad, unidad y cantidad).

El PROPONENTE deberá calcular un AIU, que contenga, todos los costos de administración en los que incurre la organización del contratista para poder desarrollar la obra, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo. El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y en pesos y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica (ADMINISTRACIÓN (A), IMPREVISTOS (I) Y UTILIDAD (U)).

La oferta económica total expresada en el cuadro resumen, no podrá superar al presupuesto oficial, so pena de RECHAZO de la propuesta.

De igual manera los PRECIOS UNITARIOS de cada ítem considerados individualmente del cuadro resumen ofertados por el proponente no podrán superar el valor del precio unitario oficial, en caso de presentarse esta situación Pasto Salud E.S.E tomará el precio

 <b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</b> <b>PASTO SALUD E.S.E</b> <small>N.T. 506261143-8</small>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>			
	<b>VERSIÓN</b>	<b>PROCESO/SERVICIO</b>	<b>CODIGO</b>	<b>NUM</b>
	6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-R	062
<b>COMITÉ DE CONTRATACION</b>				

oficial del valor unitario y realizará la corrección aritmética, para efectos de la evaluación, asignación de puntaje y del contrato se tendrá en cuenta el valor CORREGIDO

No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor cero (0), será causal de RECHAZO de la propuesta.

La propuesta total expresada en el cuadro resumen, debe presentarse con máximo dos decimales.

El oferente seleccionado y adjudicatario del proceso de selección deberá presentar a la supervisión antes de la suscripción del acta de inicio, el Análisis de los Precios Unitarios que conforman su oferta.

Las omisiones en los APU serán responsabilidad del oferente, por cuanto las mismas tienen que garantizar el alcance total e integral del ítem puesto en obra y ejecutado. En caso de discordancia el contratista deberá ajustarlos, sin que por ningún motivo se afecte el alcance del ítem ni modifique el valor unitario y total propuesto. La no presentación del análisis de precios unitarios, dentro del término establecido por el supervisor, se constituye en incumplimiento del contrato.

Los precios unitarios, deben cubrir los costos de materiales, insumos, aditivos, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, personal profesional, prestaciones sociales y demás contribuciones, gravámenes e impuestos de ley, herramientas, maquinaria, equipos, accesorios, impuestos, transporte en todas sus modalidades desde y hasta el sitio de intervención y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del Contratista; estos APU no estarán sujetos a revisiones ni cambios y se entenderán incluidos en el precio total de la propuesta.

#### **4.5.1 FACTOR ECONÓMICO:**

Se otorgará máximo CINCUENTA (50) puntos a la oferta más favorable económicamente de acuerdo con los resultados obtenidos en la aplicación de la MEDIA ARITMÉTICA y se evaluará conforme a las siguientes reglas:

1. La presentación de la oferta económica en el CUADRO RESUMEN sin la firma del proponente será causal de RECHAZO.
2. La oferta económica total expresada en el CUADRO RESUMEN, no podrá superar al presupuesto oficial, so pena de RECHAZO de la propuesta.
3. La propuesta económica que no ofrezca el valor de un precio unitario u ofrezca como cero (0), será RECHAZADA.
4. De igual manera los precios unitarios de cada ítem considerados individualmente del CUADRO RESUMEN ofertados por el proponente no podrán superar el valor del precio unitario oficial, en caso de presentarse esta situación Pasto Salud E.S.E tomará el precio oficial del valor unitario y realizará la corrección aritmética, para efectos de la evaluación, asignación de puntaje y del contrato se tendrá en cuenta el valor CORREGIDO
5. La oferta económica total expresada en el CUADRO RESUMEN será objeto de revisión aritmética producto de la digitación de los valores expresados en el medio magnético presentado por el proponente, en el evento que exista corrección aritmética los valores CORREGIDOS no podrán superar el valor del presupuesto oficial, en cuyo caso la propuesta será RECHAZADA. Para efectos de la evaluación, asignación de puntaje y del contrato se tendrá en cuenta el valor CORREGIDO

Pasto Salud E.S.E asignará máximo CINCUENTA (50) puntos de acuerdo con la aplicación de la MEDIA ARITMÉTICA para la ponderación de la oferta económica, de acuerdo a la siguiente metodología:

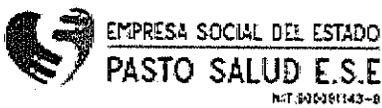
Consiste en establecer la media aritmética del valor de las ofertas económicas válidas que son las ofertas habilitadas y sin causal de rechazo y la asignación de puntos en función de

 <b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</b> <b>PASTO SALUD E.S.E</b> <small>MIT. 80028143-8</small>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>			
	<b>VERSIÓN</b>	<b>PROCESO/SERVICIO</b>	<b>CODIGO</b>	<b>NUM</b>
	6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-R	062
<b>COMITÉ DE CONTRATACION</b>				

la proximidad del valor de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar la siguiente fórmula.

**“5.5. CAUSALES DE RECHAZO:**

- a. Cuando no haya sido presentada en la fecha y lugar señalada en el plazo de presentación de propuestas y con anterioridad a la hora indicada en el cronograma del presente proceso de selección como hora de cierre.
- b. Cuando no se presente la carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, representante del consorcio o unión temporal proponente o por el apoderado constituido para el efecto, o cuando éste no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el acuerdo de integración del consorcio o unión temporal.
- c. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal no permita ejecutar el objeto de la contratación.
- d. Cuando NO se presente con la PROPUESTA el documento formal de conformación del consorcio o unión temporal o cuando se omitan las firmas de sus miembros o cuando falte la designación de su representante legal.
- e. Cuando no se presente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
- f. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Acuerdo 06 del 04 de junio de 2014 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
- g. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentra en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
- h. Cuando el proponente no subsane dentro del término establecido en las presentes condiciones de selección los requisitos habilitantes a que hubiere lugar.
- i. Cuando el proponente no presente propuesta económica.
- j. Cuando la propuesta económica no sea suscrita por el representante legal o apoderado debidamente acreditado.
- k. Cuando la oferta económica total expresada en el CUADRO RESUMEN, el presupuesto individual de LOS 14 MANTENIMIENTOS supere el presupuesto oficial.
- l. Cuando la oferta económica corregida total expresada en el CUADRO RESUMEN, el presupuesto individual de LOS 14 MANTENIMIENTOS supere el presupuesto oficial
- m. Cuando la oferta económica de los presupuestos individuales de MONTO AGOTABLE de los ítems 1.1, 2.1, 3.1, 3.8 y 5 sean inferior al presupuesto oficial.
- n. Cuando en la propuesta económica no se ofrezca el valor de un precio unitario u ofrezca como valor de un precio unitario cero (0).
- o. Cuando NO allegue por escrito, las aclaraciones, observaciones y documentos que no fueron allegados con la propuesta dentro del término establecido por la entidad para tal

	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>			
	<b>VERSIÓN</b>	<b>PROCESO/SERVICIO</b>	<b>CODIGO</b>	<b>NUM</b>
	6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-R	062
<b>COMITÉ DE CONTRATACION</b>				

efecto o cuando allegadas las aclaraciones, observaciones y documentos no se ajusten a lo solicitado en las condiciones de selección.

p. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos técnicos.

q. Cuando el proponente o algunos de los miembros del consorcio o unión temporal no tengan la capacidad jurídica para desarrollar el objeto del contrato.

r. Cuando el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal no tengan la clasificación requerida en el registro único de proponentes.

s. *Requisitos de participación: Los requisitos jurídicos, experiencia, organizacionales y técnicos no darán lugar a puntaje. Pero, su incumplimiento dará lugar al rechazo de la propuesta.*

*NOTA: Las causales previstas en el presente numeral como las únicas causales de rechazo de la oferta, lo son sin perjuicio de la aplicación de normas constitucionales o legales de orden público. En todo caso Pasto Salud ESE. dará aplicación a las reglas correspondientes a la subsanación, en los términos del numeral 5.3. Del presente documento.”*

**“7.14. ANEXOS:**

- Anexo 1 : cuadro resumen “La Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE requiere contratar la ADECUACIÓN MENOR DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD TAMASAGRA DEL MUNICIPIO DE PASTO - DEPARTAMENTO DE NARIÑO.” y 14 cuadros de mantenimiento.
- Cronograma de mantenimiento de infraestructura hospitalaria
- Inventario físico de infraestructura
- Excel cuadro resumen “La Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE requiere contratar la ADECUACIÓN MENOR DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD TAMASAGRA DEL MUNICIPIO DE PASTO - DEPARTAMENTO DE NARIÑO.” y 14 cuadros de mantenimiento.
- Protocolo de especificaciones técnicas generales e intervenciones en infraestructura. Versión 6
- Protocolo para el mantenimiento preventivo de la infraestructura hospitalaria. Versión 7
- Estudios previos
- CDP
- Matriz de Riesgo”

Se acepta parcialmente. Se aclara que al término cuadro resumen insertado en las condiciones de selección de la presente convocatoria pública, descritos igualmente en los estudios previos de conveniencia y oportunidad, hacen alusión al cuadro denominado “ADECUACION MENOR DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD TAMASGRA DEL MUNIPIO DE PASTO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO”; ahora bien, los vocablos 14 mantenimiento y monto agotable, aunque no aplican en esta oportunidad, se encuentra insertos en los literales k, l y m del numeral 5.5. que habla de causales de rechazo, en las condiciones de selección de la convocatoria pública No. 003 – 2024, razón por la cual se procede a eliminarlos y, consecuentemente, se expedirá la adenda correspondiente.

**2. Observaciones presentadas por PROVIDENAR SAS – JOSE GABRIEL BENAVIDES ZARAMA**

“Solicitamos a la entidad que por favor comparta los anexos que solicita en la propuesta en formato Word editable.”

 <b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</b> <b>PASTO SALUD E.S.E</b> <small>REG. 930981143-9</small>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>			
	<b>VERSIÓN</b>	<b>PROCESO/SERVICIO</b>	<b>CODIGO</b>	<b>NUM</b>
	6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-R	062
<b>COMITÉ DE CONTRATACION</b>				

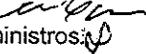
Se acepta. Adjunto a la presente, y para que forme del expediente de la convocatoria pública No. 003 – 2024 que adelanta la entidad, se publica el anexo editable: “PRES. ADECUACIONES MENORES OBRA TAMASAGRA”.

Atentamente,



**DIEGO FERNANDO MORALES ORTEGÓN**  
**GERENTE**

Revisó: Comité de contratación:

Myriam Ruth Bolaños Delgado, subgerente financiero y comercial   
Carlos Julio Arellano Ruiz, subgerente de salud e investigación   
Leidy Magali Benavides Bastidas, secretaria general   
Kelly Nayiby Guancha Mejía, jefe oficina asesora jurídica   
Ana Patricia Cajigas Rubio, profesional universitario - suministros 